

de una Provincia, y habiéndole encargado el Sr. Neco con los Encargos, y que Sr. Neco le habia encargado dársele en su nombre las gracias à la Sociedad, Ita. que él pague á satisfacción personalmente.

Se dio un oficio de la Sociedad Económica, Matritense en el que juse à una le Penia un exemplar de las ordenanzas que para los Negros rigen en la tierra de esta Ci. y la Sociedad acordó se cometiese à la de Madrid que no hay tales ordenanzas, y que las que han de regir despues de su formación ahora por una Junta nombrada para el juramento general de haciendas, y que tan luego como estén formadas, remitirá la Sociedad un exemplar de ellas à la de Madrid.

El Sr. Neco representó conforme à la invitación que se le habia hecho por un oficio del Sr. Neco que rige para que satisficiera los deudos de la Sociedad, respecto de las observaciones que tenga hechas sobre las berrajas, aumentos ó menguas que produce la fabrica de tejidos de la Sociedad, y la cuenta que el extracto de ellas tiene con la Corporación, y despues verificando en la Junta proxima por no haber podido hacerlo en la presente.

El Sr. Barumbo Presid.<sup>te</sup> manifestó que con motivo de la ausencia simultanea de los Srs. Director y Vice Director se encontraba la Sociedad sin cabera que mandare venir ese cuerpo patriótico quando fueso necesario, firmare las conmutaciones à las ordenes del Gobierno, las libranças para el pago, los titulos de Socio, y demas documentos en que viene que interbuen la firma del Director, ó Vice Director, y que le parecia conveniente que quando ocurriessen casos de esta naturaleza se debia estar autorizado el Socio mas antiguo q. Verida